Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA **DJU587/2020.-**

PARA :DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE :DIRECCIÓN JURÍDICA.

OBJETO :EMITIR DICTAMEN

REF :MEMORANDUM DOC DCV2/054/2020

FECHA :ASUNCIÓN, 05 DE OCTUBRE DE 2020.

Con relación al Memorándum DOC DCV2/054/2020 del 30 de setiembre de 2020 por el cual se solicita el parecer jurídico de esta Dirección referente al procedimiento de la LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2020 "ALQUILER DEL PISO 14 DEL EDIFICIO CENTRO FINANCIERO" ID N° 382.412.

Habiéndose remitido el Informe de Evaluación de Ofertas LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2020 "ALQUILER DEL PISO 14 DEL EDIFICIO CENTRO FINANCIERO" ID N° 382.412 por el cual se recomienda la declaración desierta del citado procedimiento, entrando a analizar la cuestión que nos ocupa tenemos que según las adendas N° 01 y 02 se han modificado las fechas de entrega y apertura de las ofertas. Posteriormente el 7 de agosto se realizó un Acta donde se dejó constancia que no se ha recibido oferta alguna, por lo que no se ha llevado a cabo la apertura de sobres y se dispuso la realización de una prórroga para la presentación y apertura de ofertas conforme el Decreto 2992/19. Por Adenda N° 03 se ha modificado nuevamente la fecha de entrega y apertura de ofertas. El 13 de agosto de 2020 la Secretaría General ha solicitado la prórroga de la Apertura de Sobres por el plazo de un mes, tiempo necesario para la tramitación de documentos a ser presentados por el oferente, en consecuencia se redactó la Adenda N° 04 y 05 por las cuales se ha modificado una vez más la fecha de entrega y apertura de ofertas. El 24 de setiembre de 2020 se labró un Acta por el cual se constata que no se ha recibido ninguna oferta, en consecuencia no se ha llevado a cabo la Apertura de sobres, y se dispuso la realización de una prórroga, razón por la cual se redactó la adenda N° 06, a través de la misma se modifican nuevamente las fechas de entrega y apertura de las ofertas.

El Informe de Evaluación del 28 de setiembre de 2020 recomienda: 1. DECLARAR DESIERTO el procedimiento de la LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2020 "ALQUILER DEL PISO 14 DEL EDIFICIO CENTRO FINANCIERO" ID N° 382.412, conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 30 dispone:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de la|s ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Examinadas las documentales se observa que en las fechas establecidas para la apertura de ofertas no se ha presentado oferta alguna, por lo que el hecho se enmarca en la normativa antes citada siendo ajustada a derecho la Declaración Desierta del procedimiento mencionado.

ATENTAMENTE.-

Abg. Alberto Méndoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR